



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8° (8.2), 9° Y 10° (10.5) DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La D N° 803/2024 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.975 de fecha 18 de diciembre de 2024, por la que solicita la modificación de los artículos 8° (8.2), 9° y 10° (10.5) del Reglamento General de Ingreso y Permanencia del Docente Investigador con Dedicación Completa (DIDCom) de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

Versión Actual (Resolución CSU N° 0460-00-2023, Acta N° 16 (A.S. N° 16/30/08/2023))	Propuesta de modificación:
Art. 8°.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción: 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis de una Comisión Científica designada por el mismo.	Art. 8°.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción: 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis y aprobación de una Comisión Científica designada por el mismo.
Art. 9°.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad a la que pertenece, la que elevará al Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos. El informe y la evaluación de desempeño, serán verificados por la GGICT.	Art. 9°.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo, el desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad a la que pertenece, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos.
Art. 10°.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación: 10.5. Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.	Art. 10°.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación: 10.5. Por servicios requeridos, por la unidad a la que pertenece a pedido del Decano, Director de Centro o Instituto de la UNA, o por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

..//.. (2)

El Dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 24 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

Dictamen CIPEU N° 03/2025

"La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8° (8.2), 9° Y 10° (10.5) DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA (DIDCom) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN presentada por la Facultad de Ciencias Químicas, se sugiere la aprobación de la misma con algunos agregados sugeridos por esta comisión.

Versión Actual (Resolución CSU N° 0460-00-2023, Acta (A.S. N° 16/30/08/2023).	Propuesta de modificación por la Facultad de Ciencias Químicas.
Art. 8°.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción: 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis de una Comisión Científica designada del mismo.	Art. 8°.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción: 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis y <u>aprobación</u> de una Comisión Científica designada <u>por el</u> mismo.
Art. 9°.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el Desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad a la que pertenece, la que elevará la Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos.	Art. 9°.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el Desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad <u>académica</u> a la que pertenece, la que elevará al Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos.
El informe y la evaluación de desempeño serán verificados por la DGICT.	El informe y la evaluación de desempeño serán verificados por la DGICT.
Art. 10°.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación: 10.5. Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.	Art. 10°.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación: 10.5. Por servicios requeridos <u>por la unidad académica a la que pertenece a pedido del Decano, Director de Centro o Instituto de la UNA, o</u> por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

..//.. (3)

	Art. Que solicitan agregar:
	Art....- El nombramiento en el cargo de DIDCom, no afecta la carrera del docente de la Universidad Nacional de Asunción que figura en el Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación. El docente conservará los derechos adquiridos durante o con anterioridad a dicho nombramiento.

La Resolución N° 0176-00-2016 de fecha 13 de abril de 2016, Acta N° 8 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)".

La Resolución N° 0238-00-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, Acta N° 9 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)".

La Resolución N° 0460-00-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, Acta N° 16 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)".

El análisis de los miembros presentes.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS dice: se plantea eliminar el informe del desempeño en atención a que dicho informe tiene un sentido más abajo donde dice que se evalúa el desempeño y se verifica dentro de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y realmente lo que se intenta es que esa aprobación de desempeño ocurra en las unidades académicas, pero no veo la necesidad de dejarle al Rectorado sin informe. Por tanto, si pudiéramos trabajar en un sistema para que todos carguen en una base de datos, y no solamente los DIDCom, sino todas las investigaciones que estamos realizando en relación a las directrices del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

..//.. (4)

El Ing. MARCOS ANDRES MIKELJ HAFNER dice: no estoy a favor de eliminar el elevar los informes al Rectorado, y solicito se disponibilice información pública de los mismos.

La Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN expresa que, con relación a la evaluación de desempeño tiene que ser aprobada en la Unidad Académica porque está a cargo del Decano, y, por tanto, se pueden remitir los informes de los trabajos realizados al Rectorado para la base de datos.

La Rectora y Presidenta conforme a lo expresado por los señores miembros, somete a consideración y queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9° El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el Desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece, la que elevará al Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos, la cual es aceptada por los miembros participantes.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0068-01-2025

Modificar los Artículos 8° (8.2), 9° y 10° (10.5) del REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)", tal como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)

Art.1.- Objetivos:

- 1.1. Propiciar la excelencia y calidad académica, moral, filosófica, cultural, histórica y humanista del personal docente;
- 1.2. Regular las condiciones de ingreso y permanencia del DIDCom;
Estimular la eficiencia y la productividad, la formación y la capacitación científica y pedagógica del DIDCom con el fin de garantizar una reconocida calidad académica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

../.. (5)

Art.2.- Se denomina Docente Investigador con Dedicación Completa, a aquel docente que tiene vinculación laboral única y exclusivamente con la Universidad Nacional de Asunción, con una dedicación mínima de cuarenta (40) horas semanales de trabajo académico y profesional, las que deben ser distribuidas entre docencia, investigación, extensión y prestación de servicios. La distribución de actividades será definida anualmente por la máxima autoridad de la Institución en donde el DIDCom prestará sus servicios.

Art.3.- El DIDCom será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano de la Unidad Académica o por el Rector a propuesta del Director del Centro o Instituto de la UNA, según sea el caso, previo Concurso Público de Oposición, conforme al reglamento aprobado y homologado en cada Facultad, Centro o Instituto de la UNA. El desempeño en el cargo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos como docente. El Rectorado de la UNA ejercerá la supervisión de las actividades y obligaciones de los DIDCom de los Centros e Institutos, a través de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica (DGICT). El Decanato de la Unidad Académica ejercerá la supervisión de las actividades y obligaciones de los DIDCom de las Unidades Académicas de la UNA.

Art.4.- El Concurso Público de Oposición se regirá por el reglamento aprobado y homologado en cada Facultad, Centro o Instituto de la UNA, conforme a los requisitos que se estipulan en el Art. 5° del presente reglamento. El concurso será realizado por una Comisión de Selección designado por el Decano, Director de Centro o Instituto de la UNA.

Art.5.- Los criterios de selección para la nominación a ocupar el cargo son de carácter académico y profesional. En el proceso de selección se tendrá en cuenta:

- 5.1. Estudios realizados y títulos obtenidos en el área solicitada;
- 5.2. Experiencia docente y profesional debidamente referenciada;
- 5.3. Producción Científica, Tecnológica e Intelectual en el área solicitada;
- 5.4. Distinciones académicas y premios obtenidos en su especialidad;
- 5.5. Otros tópicos que se consideren pertinentes.

Art.6.- Para acceder al cargo de DIDCom, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1. Poseer nacionalidad paraguaya y/o residencia permanente en la República del Paraguay;
- 6.2. Poseer título de grado de la Universidad Nacional de Asunción o de otra Universidad nacional o título extranjero legalmente habilitado por la UNA;
- 6.3. Evidencias de trabajos de investigación científica publicados y otros requisitos exigidos por la Facultad, Centros o Institutos;
- 6.4. No haber sido sancionado por faltas graves en el desempeño de sus funciones en la Universidad Nacional de Asunción o en otra institución en la que haya prestado sus servicios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

..//.. (6)

Art.7.- Las funciones del DIDCom serán establecidas en cada Facultad, Centros o Institutos, por la vía de los procedimientos que correspondan, emitida por su autoridad competente y comunicada a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica del Rectorado de la UNA para los fines pertinentes.

Art.8.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción:

- 8.1. Proponer a la autoridad competente de la Institución un Plan Operativo anual elaborado de acuerdo a lo establecido en las funciones que le fueron asignadas, el que deberá estar enmarcado en las líneas de investigación de la unidad y responderá a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de la UNA.
- 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis y aprobación de una Comisión Científica designada por el mismo.
- 8.3. Distribuir su tiempo laboral de la siguiente forma: como mínimo un 60% en investigación, por lo menos 20% en docencia de grado y/o postgrado y lo restante en extensión universitaria, prestación de servicios y/o gestión y coordinación de actividades de investigación.
- 8.4. Acatar el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Universidad Nacional de Asunción y las Unidades Académicas, Centros o Institutos.

Art.9.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el Desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece, la que elevará al Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos.

Art.10.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación:

- 10.1. Por sus cargos escalafonados en asignaturas del Plan Curricular donde el DIDCom ejerce la docencia en carreras de grado;
- 10.2. Por ejercicio de la docencia en los cursos de Postgrado;
- 10.3. Por derechos de propia intelectual o industrial;
- 10.4. Por participación en proyectos con instituciones públicas o privadas con el acuerdo de la máxima autoridad de la institución a la cual pertenece;
- 10.5. Por servicios requeridos por la unidad académica a la que pertenece a pedido del Decano, Director de Centro o Instituto de la UNA, o por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.

Art.11.- El nombramiento en el cargo de DIDCom, no afecta la carrera del docente de la Universidad Nacional de Asunción que figura en el Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación. El docente conservará los derechos adquiridos durante o con anterioridad a dicho nombramiento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0068-00-2025

..//.. (7)

Art.12.- La DGICT podrá solicitar reportes de producción y otras informaciones, que sean necesarias para documentar y sustentar el Programa DIDCom.

Art.13.- Disposición Transitoria:

Los DITCODE iniciados bajo el amparo de la Resolución del Rectorado N° 0796/2007 podrán renovar su permanencia hasta el mes de abril del año 2017, en el marco de dicha Resolución con la denominación de DIDCom, con todos los derechos y obligaciones establecidos en esta Reglamentación. Cumplido su periodo deberá acogerse a las nuevas reglamentaciones.

0068-02-2025 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2025.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

